

SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 26 DE ENERO DE 2007

**CIRCULAR CONJUNTA N° 003.**

**A LOS SEÑORES JEFES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS FINANCIEROS:**

En función de la vigencia de la Ley N° 7861 (Presupuesto General de la Provincia para el año 2007) y las disposiciones del art.8° del Decreto N° 4/3 (Puesta a disposición de los créditos de las partidas presupuestarias), los Servicios Administrativos Financieros deberán abrir las fichas de ejecución presupuestaria consignando los totales a nivel de Partidas Principales, y en los casos indicados a nivel de partidas parciales, conforme las planillas anexas confeccionadas por la Dirección General de Presupuesto.-

Ello es a los efectos que cada Programa o Unidad de Organización posea los mismos montos que la Contaduría General volcará en el sistema legal a cargo de la misma.-

Asimismo se indica el procedimiento a seguir para el caso de insuficiencia de créditos a nivel de partidas subparciales, que conforme el antes mencionado art. 8°, podrán ejecutarse si la sumatoria de los créditos asignados a la partida principal correspondiente cuenta con saldo para cubrir los mismos:

**CASO A - Necesidad de incorporación de una partida subparcial:**

1. El Servicio Administrativo Financiero presentará ante la Dirección General de Presupuesto el Formulario según el modelo adjunto a la presente, solicitando la incorporación de la partida subparcial no prevista en el presupuesto, e informando la partida que deberá reducirse.-
2. La Dirección General de Presupuesto efectuará la correspondiente modificación en el Sistema de Administración Financiera y Control (SAFyC) , y dará intervención a la Contaduría General de la Provincia para que registre la incorporación de la partida subparcial solicitada.-
3. Al finalizar el mes, la Contaduría General de la Provincia elevará al Ministerio de Economía la totalidad de las minutas generadas por este concepto para su aprobación por el Ministerio de Economía, conforme el art. 8° del Decreto N° 4/3.-

**CASO B - Necesidad de ampliación de una partida subparcial:**

1. El S.A.F. registrará el gasto en el SAFyC atento que el mismo permite la contabilización de los compromisos aún cuando la partida subparcial sea insuficiente, siempre que la partida principal cuente con saldo suficiente.-
2. La Contaduría General recepcionará las Ordenes de Compra y Libramientos, previo control de que en el SAFyC se encuentre registrado las respectivas Ordenes de Compromiso y Ordenes de Pago.-
3. Al finalizar el mes, la Contaduría General de la Provincia confeccionará las respectivas minutas de contabilidad, regularizando las ampliaciones ejecutadas tomando los créditos de cualquier subparcial que cuente con saldo dentro de la respectiva partida principal, y elevará las mismas para aprobación del Ministerio de Economía.-
4. Una vez aprobadas las minutas, la Contaduría General circularizará a los SAF a efectos de modificar las fichas de ejecución presupuesaria y la Dirección General de Presupuesto registrará las modificaciones en el SAFyC.

Atentamente.